

1 ESCRITURA PUBLICA DE CESIÓN DE
2 PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA
3 COMPAÑIA JUAN MARCEL LOAYZA CIA.
4 LTDA., OTORGA EL ARQ. FERNANDO
5 ANDRÉS LOAYZA ROMERO A FAVOR DEL
6 ECO. MARCELO EFRÉN LOAYZA ROMERO.
7 CUANTIA: \$ 1,800.00 USD.

8 * * * * *

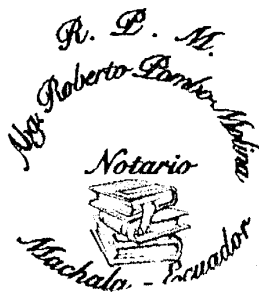
9 * & * & * & * & * & * & * & * & * & * & * & * & *

10 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de
11 El Oro, República del Ecuador, hoy día Jueves Siete de Noviembre del
12 Dos Mil Dos, ante mí. ABG. ROBERTO POMBO MOLINA, Notario
13 Cuarto del Cantón Machala, comparecen al otorgamiento de la presente
14 Escritura Pública, por una parte en calidad de cedente el señor ARQ.
15 FERNANDO ANDRÉS LOAYZA ROMERO, casado; y, por otra parte en
16 calidad de cesionario el señor ECO. MARCELO EFRÉN LOAYZA
17 ROMERO, divorciado. Los Comparecientes domiciliados en esta ciudad de
18 Machala, capaces para intervenir en este acto, conocidos por mí, de lo cual
19 doy fe, con amplia Libertad y bien instruidos del Objeto y resultado de esta
20 escritura, para cuyo otorgamiento acompañan una minuta que copiada
21 literalmente dice así.

22 SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Publicas que mantiene a su
23 cargo, sírvase insertar una de Cesión de Participaciones Sociales, al tenor de
24 las siguientes cláusulas:

25 PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente
26 Escritura Publica de Cesión de Participaciones Sociales, por una parte en
27 calidad de cedente el ARQ. FERNANDO ANDRÉS LOAYZA ROMERO,
28 por sus propios derechos, de estado civil casado, con capitulaciones
29 matrimoniales, y por otra parte en calidad de cesionario, el Eco. MARCELO

ABG. ROBERTO POMBO MOLINA
NOTARIO CUARTO MACHALA



1 EFRÉN LOAYZA ROMERO, por sus propios derechos, de estado civil
2 divorciado. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad
3 ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Machala, hábiles ante la Ley, con
4 capacidad suficiente para obligarse y contratar y con pleno conocimiento de la
5 naturaleza y efectos de este instrumento publico.

6 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Uno.- La compañía **JUAN MARCEL**
7 **LOAYZA CIA. LTDA.**, se constituyó mediante Escritura Publica, celebrada
8 en la ciudad de Machala, el 24 de Octubre de 1997, ante el Abg. Roberto
9 Pombo Molina, Notario Publico Cuarto del Cantón Machala, la misma que fue
10 inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón con el Nro. 721, y anotada
11 en el Repertorio con el Nro. 1.579, el 18 de Noviembre de 1997, aprobada por
12 la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nro. 97-6-1-1-0191,
13 el 11 de Noviembre de 1997. Dos.- Mediante Junta Universal de Socios,
14 celebrada el 6 de Octubre del 2000, la Compañía resolvió Aumentar el Capital
15 Social, Convertir de sucres a dólares el capital social y Reformar su Estatuto
16 Social, acto que fue celebrado mediante Escritura Publica de 13 de Octubre
17 del 2000, ante el Notario Cuarto del Cantón Machala, Abg. Roberto Pombo
18 Molina, aprobado por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución
19 Nro. 00, M. DIC. 0465, de 1 de Noviembre del 2000, e inscrita en el Registro
20 Mercantil con el Nro. 1.029, y anotada en el Repertorio con el Nro. 1.519, el
21 28 de Noviembre del 2000. Tres.- Mediante Junta Universal de Socios
22 celebrada el 30 de Noviembre del 2000, acordó por unanimidad autorizar al
23 Eco. Marcelo Efrén Loayza Romero, para que ceda y transfiera a favor del
24 Arq. Fernando Andrés Loayza Romero las Cuarenta y Cinco Mil
25 Participaciones Sociales de 0.04 centavos de dólar cada una, las mismas que
26 tiene dentro del Capital Social de la Compañía. El presente acto fue elevado a
27 Escritura Publica, celebrada el 7 de Febrero del 2001, ante el Notario cuarto
28 de Machala, Abg. Roberto Pombo Molina, de la cual el Sr. Registrador
29 Mercantil de Machala, con fecha 8 de Febrero del año 2001, ha tomado nota

ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE JUAN MARCEL LOAYZA CIA. LTDA., CELEBRADA EN LA CIUDAD DE MACHALA, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.

En la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, a los cinco días del mes Noviembre del año Dos Mil Dos, en las oficinas de la compañía, ubicadas en las calles 9 de Octubre y Colón esquina, siendo las diez horas, se reúnen los siguientes señores:

- 1.-Maria Teresa Romero Romero**, por sus propios derechos, poseedora de Diez mil participaciones Sociales de un 0.04 centavos de dólar cada una, lo cual representa el 10% del capital social suscrito y pagado de la compañía; y,
- 2.-Fernando Andrés Loayza Romero**, por sus propios derechos, poseedor de Noventa Mil participaciones Sociales de un 0.04 centavos de dólar cada una, lo cual representa el 90% del capital social suscrito y pagado de la compañía.

Concurrencia que representa el cien por cien del capital social suscrito y pagado de la empresa, por lo que deciden por unanimidad constituirse en **JUNTA UNIVERSAL** de socios, de acuerdo a lo que dispone el artículo 238 de la Ley de Compañías y a lo que establece el Reglamento de Juntas Generales emitido por la Superintendencia de Compañías, con la finalidad de tratar y resolver como único punto del orden del día el siguiente:

1. AUTORIZAR LA CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES AL SOCIO ARQ. FERNANDO ANDRES LOAYZA ROMERO, A FAVOR DEL ECON. MARCELO EFRÉN LOAYZA ROMERO.

Preside la sesión el socio, Arq. Fernando Loayza Romero, en calidad de Presidente de la Compañía, y como secretario de dicha Junta actúa el Econ. Marcelo Loayza Romero, en calidad de Gerente General de la misma. Acto seguido la Presidencia de la Junta solicita a secretaría se elabore la lista de socios asistentes a la presente Junta, con lo que se constata una vez más que se encuentra reunido el cien por cien del capital social suscrito y pagado de la empresa, lo cual permite a la Presidencia declarar legalmente instalada la presente Junta, conforme lo establece el artículo 238 de la Ley de Compañías y el Reglamento de Juntas Generales. De inmediato la Presidencia dispone que el Secretario de la misma de lectura al único punto del orden del día, el mismo que se refiere a autorizar la Cesión de Participaciones Sociales al Socio Arq. Fernando Andrés Loayza Romero, a favor del Econ. Marcelo Efrén Loayza Romero. Acto seguido toma la palabra el Arq. Fernando Andrés Loayza Romero, para manifestar a la sala que es su voluntad ceder y transferir Cuarenta y Cinco Mil Participaciones sociales de 0.04 centavos de dólar cada una, las mismas que tiene dentro del capital social de la compañía, a favor del Econ. Marcelo Efrén Loayza Romero, para lo cual solicita a la sala la autorización

correspondiente para de esta manera poder ceder el número de participaciones antes indicadas, luego de las deliberaciones del caso, los socios presentes autorizan en **forma unánime** dicha cesión, con lo que se resuelve el único punto de la agenda. La autorización antes referida es aceptada por parte del cedente y el cesionario, con lo cual se puedan realizar las diligencias del caso para la debida legalización del presente acto. Una vez agotado el orden del día, la Presidencia da un receso para la redacción de la presente acta. Reinstalada la misma se procede a dar lectura a dicho documento, el cual es aprobado y se ratifica en todas sus partes por unanimidad por todos los socios constancia de lo acuerdo. f.-) Fernando Andrés Loayza Romero; y, f.-) María Teresa Romero Romero

CERTIFICO: Que el contenido del presente es igual a su original que reposa en los archivos de la compañía.

Machala, 5 de Noviembre del 2002



Econ. Marcelo Loayza Romero
GERENTE GENERAL
SECRETARIO

ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE JUAN MARCEL LOAYZA CIA. LTDA., CELEBRADA EN LA CIUDAD DE MACHALA, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.

En la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, a los cinco días del mes Noviembre del año Dos Mil Dos, en las oficinas de la compañía, ubicadas en las calles 9 de Octubre y Colón esquina, siendo las diez horas, se reúnen los siguientes señores:

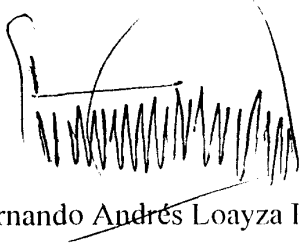
- 1.-**Maria Teresa Romero Romero**, por sus propios derechos, poseedora de Diez mil participaciones Sociales de un 0.04 centavos de dólar cada una, lo cual representa el 10% del capital social suscrito y pagado de la compañía; y,
- 2.-**Fernando Andrés Loayza Romero**, por sus propios derechos, poseedor de Noventa Mil participaciones Sociales de un 0.04 centavos de dólar cada una, lo cual representa el 90% del capital social suscrito y pagado de la compañía.

Concurrencia que representa el cien por cien del capital social suscrito y pagado de la empresa, por lo que deciden por unanimidad constituirse en JUNTA UNIVERSAL de socios, de acuerdo a lo que dispone el artículo 238 de la Ley de Compañías y a lo que establece el Reglamento de Juntas Generales emitido por la Superintendencia de Compañías, con la finalidad de tratar y resolver como único punto del orden del día el siguiente:

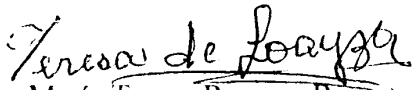
1. AUTORIZAR LA CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES AL SOCIO ARQ. FERNANDO ANDRES LOAYZA ROMERO, A FAVOR DEL ECON. MARCELO EFRÉN LOAYZA ROMERO.

Preside la sesión el socio. Arq. Fernando Loayza Romero, en calidad de Presidente de la Compañía, y como secretario de dicha Junta actúa el Econ. Marcelo Loayza Romero, en calidad de Gerente General de la misma. Acto seguido la Presidencia de la Junta solicita a secretaría se elabore la lista de socios asistentes a la presente Junta, con lo que se constata una vez más que se encuentra reunido el cien por cien del capital social suscrito y pagado de la empresa, lo cual permite a la Presidencia declarar legalmente instalada la presente Junta, conforme lo establece el artículo 238 de la Ley de Compañías y el Reglamento de Juntas Generales. De inmediato la Presidencia dispone que el Secretario de la misma de lectura al único punto del orden del día, el mismo que se refiere a autorizar la Cesión de Participaciones Sociales al Socio Arq. Fernando Andrés Loayza Romero, a favor del Econ. Marcelo Efrén Loayza Romero. Acto seguido toma la palabra el Arq. Fernando Andrés Loayza Romero, para manifestar a la sala que es su voluntad ceder y transferir Cuarenta y Cinco Mil Participaciones sociales de 0.04 centavos de dólar cada una,

las mismas que tiene dentro del capital social de la compañía, a favor del Eicon. Marcelo Efrén Loayza Romero, para lo cual solicita a la sala la autorización correspondiente para de esta manera poder ceder el número de participaciones antes indicadas, luego de las deliberaciones del caso, los socios presentes **autorizan en forma unánime** dicha cesión, con lo que se resuelve el único punto de la agenda. La autorización antes referida es aceptada por parte del cedente y el cesionario, con lo cual se puedan realizar las diligencias del caso para la debida legalización del presente acto. Una vez agotado el orden del día, la Presidencia da un receso para la redacción de la presente acta. Reinstalada la misma se procede a dar lectura a dicho documento, el cual es aprobado y se ratifica en todas sus partes por unanimidad por todos los socios presentes en esta Junta, por lo que proceden a firmarla en unidad de acto para presentes en esta Junta, por lo que proceden a firmarla en unidad de acto para constancia de lo actuado.



Arq. Fernando Andrés Loayza Romero


Sra. María Teresa Romero Romero

DR. ROBERTO FORTES MOLINA
NOTARIO CUARTO MACHALA

JCR

DR JOSÉ CABRERA R.

NOTARIO

MACHALA-ECUADOR



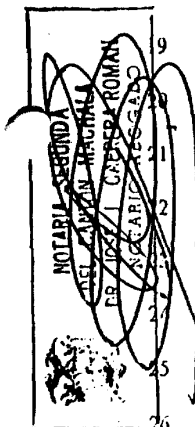
**CAPITULACION MATRIMONIAL CELEBRADA
ENTRE EL ARQUITECTO FERNANDO ANDRES
LOAIZA ROMERO Y LA SEÑORA GRACE
MONICA VIVAR PANTOJAS DE LOAIZA.-**

&*~&*~&*~&*~&*~&*~&*~&*~&

\$#@\$#@\$#@\$#@\$#@\$#@\$

En la ciudad de Machala, capital de la Provincia de El Oro,
República del Ecuador, hoy día martes cinco de Agosto de mil
novecientos noventa y siete; ante mí el Notario Doctor JOSE
JAVIER CABRERA ROMAN; comparecen, por sus propios
derechos, los cónyuges: Arquitecto FERNANDO ANDRES LOAIZA
ROMERO y señora GRACE MONICA VIVAR PANTOJAS DE
LOAIZA, ejecutiva; ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad;
mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes
de conocerlos doy fe; con amplia libertad y bien instruidos de la
naturaleza y resultados de la presente escritura pública de
CAPITULACION MATRIMONIAL, para su otorgamiento me
presentan la minuta que dice así: "SEÑOR NOTARIO: En el
Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase autorizar una
de CAPITULACION MATRIMONIAL, al tenor de las cláusulas
siguientes:- PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la
celebración de la presente escritura pública, por sus propios
derechos, los cónyuges: Arquitecto FERNANDO ANDRES LOAIZA
ROMERO y señora GRACE MONICA VIVAR PANTOJAS de
LOAIZA; de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad
de Machala, Provincia de El Oro; mayores de edad, capaces
para obligarse y contratar; a quienes para efectos de este
instrumento público podrán llamarse LOS COMPARECIENTES.-

Dr. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO-PROGADO
Machala-Ecuador



JCR

DR. JOSÉ CADRERA R.
NOTARIO
MACHALA-ECUADOR

SEGUNDA.- CAPITULACION MATRIMONIAL.- Los

comparecientes: Arquitecto FERNANDO ANDRES LOAIZA ROMERO y señora GRACE MONICA VIVAR PANTOJAS de LOAIZA, declaran que, según se desprende de la partida de matrimonio que se adjunta, el día doce de Abril de mil novecientos noventa y seis, en la ciudad de Machala, contrajeron matrimonio y que por convenir a sus intereses, de manera libre y voluntaria, por el presente instrumento público y atentos a lo que disponen las reformas pertinentes al Código Civil promulgadas mediante Ley número ochocientos cuarenta y tres, publicadas en el Suplemento del Registro Oficial número doscientos cincuenta y seis, del dieciocho de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve y su reforma contenida en la Ley número ochenta y ocho, promulgada en el Registro Oficial número cuatrocientos cuarenta y dos, de dos de Agosto de mil novecientos noventa, tienen a bien celebrar CAPITULACION MATRIMONIAL sobre los bienes muebles e inmuebles o de cualquier otra índole que a la fecha tienen y poseen o que en lo posterior adquirieren cada uno de ellos; de manera que mediante la presente escritura pública celebran pacto escrito en el sentido de que aquellos bienes no formarán parte del haber de la sociedad conyugal ni se tendrán como gananciales y que los mismos pertenecerán exclusiva y personalmente a cada uno de ellos; los mismos que serán administrados directa e individualmente por cada uno de los otorgantes, sin que por ningún motivo ingresen al haber de la sociedad conyugal sino que serán de su patrimonio personal y exclusivo, así como todas las mejoras y obras que sobre dichos bienes se efectuaren; no requiriendo la firma del otro cónyuge

DR. JOSE J. CADRERA ROMAN
NOTARIO
Machala
Ecuador

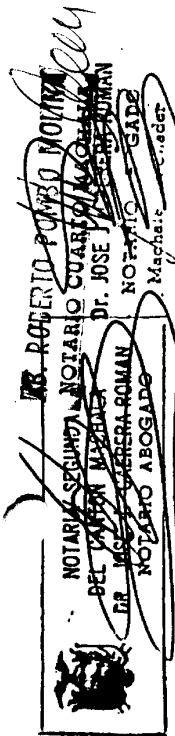
CONTINUA EN LA ULTIMA FOJA

JCR

-2-

DR. JOSÉ CABRERA R.
NOTARIO
MACHALA-ECUADOR

1 para constituir gravámenes, prendas, transferir su dominio,
2 adquirir o ceder acciones, participaciones o aportaciones, abrir
3 cuentas corrientes, firmar cheques, pagarés, letras de cambio,
4 adquirir cualquier clase de obligaciones o realizar y celebrar
5 cualquier otro acto o contrato permitido por la Ley.- La
6 presente capitulación comprende y se extiende por ende en forma
7 total y absoluta sobre todos los bienes presentes y futuros y sobre
8 todo lo que ellos produzcan, y lo que adquirieran con el producto de
9 los mismos; y, en general, sobre todos los actos y contratos que
10 realicen y suscriban.- TERCERA: ACEPTACION, RATIFICACION,
11 INSCRIPCION Y ANOTACION.- Los comparecientes: Arquitecto
12 FERNANDO ANDRES LOAIZA ROMERO y señora GRACE MONICA
13 VIVAR PANTOJAS de LOAIZA, declaran que, aceptan, aprueban
14 y ratifican todo lo expuesto; y manifiestan que, la presente
15 capitulación matrimonial deberá inscribirse en el Registro de la
16 Propiedad del Cantón Machala, así como marginarse en la
17 partida de matrimonio correspondiente, la misma que se adjunta
18 como habilitante.- Agregue señor Notario las demás formalidades
19 de estilo para la perfecta validez del presente instrumento
20 público.- firmado) Abogado Nécker Franco Maldonado.- Abogado
21 Registro número ciento sesenta y ocho.- Colegio de Abogados de
22 El Oro".- HASTA AQUI LA MINUTA.- Para el otorgamiento de esta
23 escritura se observaron los preceptos legales del caso y que
24 conjuntamente con el documento habilitante que se adjunta
25 quedan elevados a escritura pública con todo el valor legal. Me
26 presentan sus respectivas Cédulas de Identidad. Y, leída que
27 fue esta escritura íntegramente por mí el Notario a los
28 comparecientes, aquéllos se ratifican en todo lo expuesto y firman



JCR

DR. JOSÉ CABRERA R.

NOTARIO

MACHALA-ECUADOR

1 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.-

2
3
4 **Arq. Fernando Andrés Loaiza Romero**

5 **C. I. No. 070142020-0**

6
7
8 **Grace Mónica Vivar Pantojas de Loaiza**

9 **C. I. No. 070316215-6**

10
11
12
13 **DOCTOR JOSÉ JAVIER CABRERA ROMAN**
14 **NOTARIO ABOGADO**

15
16 **"SE OTORGO ANTE MI; y, en fe de ello, confiero este TERCER TESTIMONIO EN**
17 **FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, que sello, firmo y rubrico en los**
18 **misimos lugar y fecha de su celebración".-**



23 **DR. JOSE CABRERA ROMAN**
NOTARIO ABOGADO

24 **JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL, IDENT. Y CED. DE EL ORO.**
25 **CERTIFICA:**

26 **que en esta fecha queda marginada la presente CAPITULACION**
27 **MATRIMONIAL, que antecede.-**

28 **Machala, 7 de Agosto de 1.997**

j/c elj

JOSÉ FERNANDO ROMERO CRESPO
SECRETARIO DE REGISTRO CIVIL
DE EL ORO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CIUDADANIA No. 070316215-6
VIVAR PANTOJAS ERACE MONICA
05 ABRIL 1974
EL ORO/EL GUABO/EL GUABO
06 056 03258
EL ORO/ MACHALA 80



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CIUDADANIA No. 070142020-0
LOAIZA ROMERO FERNANDO ANDRES
17 OCTUBRE 1960
EL ORO/PINAS/PINAS
02 008 00512
EL ORO/ PINAS 60



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1. Pág. 307 Acta 307

En Machala Provincia de El Oro.
hoy día doce de abril de mil novecientos noventa y seis.
El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Fernando Andrés Loaiza Romero, nacido en Písa El Oro, el 17 de octubre de 1960, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión estudiante, con Cédula N° 070142020-0, domiciliado en Machala El Oro, de estado anterior Soltero, hijo de Juan Loaiza y de Teresa Romero.
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Grace Monica Vivar Pantoja, nacida en Guano El Oro, el 5 de abril de 1974, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión estudiante, con Cédula N° 070316215-6, domiciliada en Guano El Oro, de estado anterior Soltera, hija de Segundo Vivar y de Amanda Pantoja.
LUGAR DEL MATRIMONIO: Machala El Oro. FECHA: abril 12 de 1996.
En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

OBSERVACIONES :

LEONARDO: NOTARIO
JEFES DE REGISTRO CIVIL
NOTARIO CUARTO MACHALA

Loaiza Romero

DR. ROBERTO POMERO MORA
NOTARIO CUARTO MACHALA

ECUATORIANA E133313242

CASADO GRACE N VIVAR

SUPERIOR ARQUITECTO

JUAN LOAIZA

TERESA ROMERO

MACHALA 25/10/96

25/10/2008

TERESA ROMERO

TERESA ROMERO

ECUATORIANA 444434422

CASADO FERNANDO ANDRES LOAIZA ROMERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

SEGUNDO CELEDONIO VIVAR

ANAYA CECILIA PANTOJAS

MACHALA 7-05-96

HABYA MUERTO DE SU TITULAR

2268218

TERESA ROMERO

JEFATURA PROV. DE REG. CIVIL DE EL ORO

AÑO 1996 TOMO 1^o DATE PAG. 309 ACTA 307

CONFECCIONADO DE ACUERDO AL ARTICULO 122 DE LA

LEY DE REGISTRO CIVIL

NOTA: Este documento no tiene validez

CERTIFICADO

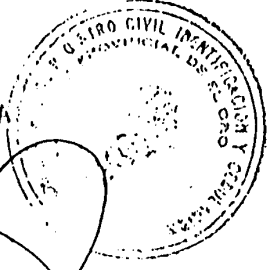
Machala, O3 de Abril de 1997

MARCOS ANTONIO FLORES GARCIA

JEFE PROV. DE REGISTRO CIVIL

IDENT. Y REG. DE EL ORO

ENCARGADO



DOY FE:

Que la fotocopia que antecede

es igual al original.

Machala, 5 AGO 1997

Dr. José I. Cabrera Román

NOTARIO ABOGADO

DOY FE:

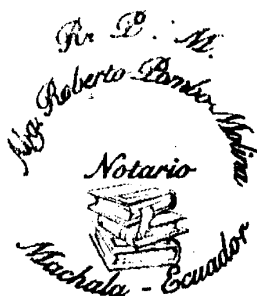
Que la fotocopia que antecede

es igual al original.

Machala, 5 AGO 1997

Dr. José I. Cabrera Román

NOTARIO ABOGADO



1 de esta Cesión al margen de la inscripción de la constitución de la antes
2 referida compañía, de lo cual sienta la razón correspondiente. **Cuatro.-**
3 Mediante Junta Universal de Socios celebrada el 5 de Noviembre del 2002
4 acordó por unanimidad autorizar al Arq. Fernando Andrés Loayza Romero,
5 para que ceda y transfiera a favor del Eco. Marcelo Efrén Loayza Romero,
6 Cuarenta y Cinco Mil Participaciones Sociales de 0.04 centavos de dólar cada
7 una, las mismas que tiene dentro del capital de la compañía. =====

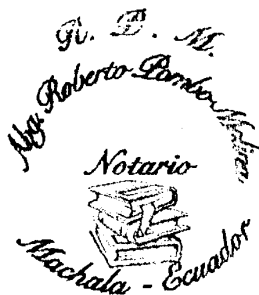
8 **TERCERA: CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-**

9 Con estos antecedentes, mediante la presente Escritura Publica, el socio Arq.
10 Fernando Andrés Loayza Romero, tiene a bien ceder y transferir a favor del
11 Eco. Marcelo Efrén Loayza Romero, Cuarenta y Cinco Mil Participaciones
12 Sociales de 0.04 centavos de dólar cada una, las mismas que tiene dentro del
13 capital social de la compañía, por lo que el cesionario paga al cedente por las
14 participaciones cedidas, la cantidad de Mil Ochocientos Dólares de los
15 Estados Unidos de Norteamérica, el Cedente declara haber recibido dicho
16 valor a entera satisfacción, en dinero en efectivo de parte del cesionario, no
17 teniendo nada que reclamar en lo posterior por este concepto. =====

18 **CUARTA: ACEPTACIÓN.-** Las partes que intervienen, declaran que
19 aceptan, aprueban y ratifican este instrumento en todo su contenido, el cedente
20 autoriza para que proceda a entregar los correspondientes certificados de las
21 aportaciones cedidas al Eco. Marcelo Efrén Loayza Romero, quien a partir de
22 la presente fecha esta facultado para cumplir con lo que establece el artículo
23 113 de la Ley de Compañías, es decir anotar al margen de la inscripción de la
24 Escritura Publica de constitución, en el Registro Mercantil, sentar razón en la
25 matriz de la Escritura Publica de constitución en el respectivo Protocolo del
26 Notario; y, realizar las demás gestiones necesarias para el perfeccionamiento
27 del presente acto. =====

28 Señor Notario, sírvase usted agregar las demás formalidades de estilo para la
29 perfecta validez de este instrumento publico Firma Ilegible **Dr. RICARDO**

DR. ROBERTO ROMERO MACHALA
NOTARIO CUARTO MACHALA



1 **GUAMAN.- MATRICULA NRO. 419.-** perteneciente al Colegio de
2 Abogados de El Oro.
3 Hasta aquí la minuta transcrita que junto con los documentos habilitantes que
4 se agregan a la matriz, quedan elevados a escritura pública, con todo el valor
5 legal. Y, leída que ha sido íntegramente por mí, el Notario a los
6 comparecientes, aquellos se ratifican en lo expuesto y firman conmigo en
7 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

11 **ARQ. FERNANDO ANDRÉS LOAYZA ROMERO** C.C.Nro.0701420200
12 **CEDENTE**

16 **ECO. MARCELO EREN LOAYZA ROMERO** C.C.Nro.0700920192
17 **CESIONARIO**

ROBERTO POMBO MOLINA
NOTARIO CUARTO MACHALA

22 SE OTORGO ANTE MÍ, EN FE DE MÍO, CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTI-
23 MONIO, EN XEROXCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, en ocho fojas
24 útiles, que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.
25

ECUATORIANA ***** E133132AD

GRACE M. VIVAR P.

SUPERIOR ARQUITECTA

JUAN LOAYZA

TENESA ROBERTO

EL ORO/PINAS/PINAS

27/04/2000

08/9837-99

PIGULAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSO

CECULA DE CIUDADANIA No. 070142020-0

LOAYZA ROBERTO FERNANDEZ ANGLIS

17 OCTUBRE 1955

EL ORO/PINAS/PINAS

02 008 00312

EL ORO/PINAS

PINAS

PIGULAR DERECHO



ECUATORIANA ***** YAAA4Y4AAA

DIVORCIADO

SUPERIOR ECONOMISTA

JUAN LOAYZA

MARTA ROMERO

RACHALA

27/04/2000

0199284-00

PIGULAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSO

CECULA DE CIUDADANIA No. 070092019-2

LOAYZA ROMERO MARCELO EFREN

08 MARZO 1956

EL ORO/PINAS/PINAS

001- 0035 00103

EL ORO/PINAS

PINAS

1956

PIGULAR DERECHO



AB. ROBERTO PONCE ROMERO
NOTARIO CUARTO MACHALAY


CARLOS MIGUEL BALLARDO HUALDE
REGISTRADOR MERCANTIL
DEI CANTON MACHALA